



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

Aprobado por Unanimidad
SESIÓN ORDINARIA
JUNTA DE GOBIERNO
Fecha: 17 de diciembre de 2020
Área: SERVICIOS DE SOPORTE A SECRETARÍA
Expediente nº 2244-000015-2020

Título del acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL AMPA DE LA ESCUELA SANT PERE PARA LA AMPLIACIÓN DEL ROCÓDROMO DE LA ESCUELA (X2020001194)

Texto del acuerdo:

Antecedentes.

En fecha 14 de diciembre de 2020 (RE E2020004843) la Sra. E.F.G. actuando en nombre y representación del AMPA de la Escuela Sant Pere de Monistrol de Montserrat, ha presentado instancia solicitando la subvención de 1000,00,00€ para la ampliación del rocódromo del patio de la Escuela Pública con instalación de nuevas presas y adecuación del suelo del patio.

Se adjunta a la solicitud la documentación siguiente:

- Memoria de la actividad
- Presupuesto previsto: Constan unos gastos de 1427,34 euros.
- Declaración responsable conforme la entidad reúne los requisitos para ser beneficiaria prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y compromiso de comunicar la obtención de otras subvenciones por la misma actividad así como a dar cumplimiento a las condiciones de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, considera que la actuación por la cual se solicita la subvención es de interés público dado que con la ampliación del rocódromo se pretende fomentar en los niños de la Escuela pública la práctica de deportes alternativos a los habituales y la relación con la natura.

Consideraciones jurídicas

La ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2008 prevé, en su artículo 12, el otorgamiento de subvenciones sin necesidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva ni publicidad en los casos en que la subvención figure consignada nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

A la modificación n.º 5 del presupuesto vigente, pendiente de aprobación definitiva, se prevé una ampliación de la partida del presupuesto destinada a la subvención nominativa a favor del AMPA Sant Pere de 1.000,00€ que tiene que ir destinada a colaborar en los gastos de la entidad para llevar a cabo esta actuación.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local para tratarse de una subvención

Por todo el expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la concesión directa de la subvención siguiente:

Beneficiario: AMPA Escuela Sant Pere

NIF: G58876657

Actuación subvencionada: Ampliación del rocódromo del patio de la Escuela con instalación de nuevas presas y adecuación del suelo del patio.





Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

Importe: 1000,00€

Plazo máximo para justificar la ayuda: 31 de marzo de 2021 (Plazo que se podrá prorrogar por una máximo de 3 meses).

Concurrencia con otras subvenciones: Sí, sin sobrepasar el gasto total de la actividad.

Condiciones de pago: La subvención se abonará una vez se haya justificado el 100% de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- La Subvención se aprueba sujeta a las siguientes condiciones que se derivan de la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Monistrol de Montserrat:

1. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento, con Hacienda y con la Seguridad Social.

2. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

3. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.

4. Los beneficiarios tienen que acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada al fin por la cual ha sido otorgada.

5. El beneficiario tendrá que justificar los gastos hechos. Para hacerlo se tendrá que presentar la documentación siguiente (siguiendo los modelos normalizados que le serán facilitados por el Ayuntamiento, toda la documentación tendrá que estar firmada electrónicamente):

- Memoria de la actividad (anexo A)
- Relación de gastos (anexo B), adjuntando copia de las facturas y justificantes del gasto con el correspondiente justificante de pago.
- Relación de ingresos recibidos (anexo C)
- Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social (anexo D)

6. El beneficiario se tendrá que someter a las actuaciones de comprobación y a los controles financieros que se consideren necesarios por parte del Ayuntamiento.

7. Los beneficiarios tendrán que comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio que surja en las actividades previstas con la suficiente antelación para evaluar los términos del acuerdo de concesión.

8. Los beneficiarios tendrán que comunicar cualquier subvención que reciban por la actividad subvencionada.

TERCERO.- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada en la publicación de la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 5/20 del presupuesto municipal.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la entidad y al Departamento de Intervención para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación de la normativa vigente.

SEXTO.- El incumplimiento de las condiciones a las cuales se sujeta la presente subvención facultará en el Ayuntamiento a la revisión de la ayuda recibida y a su reintegro, si se tercia, en los términos previstos en los artículos 22 y 23 de la ordenanza general de subvenciones.

Firmado electrónicamente